

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 18 de febrero de 2011, el expediente número 6826/LXXII formado con las solicitudes de los ayuntamientos de El Carmen y Salinas Victoria, Nuevo León, **mediante el cual solicitan la intervención de este H. Congreso para definir con claridad y precisión los límites territoriales entre los municipios antes referidos.**

ANTECEDENTES:

En el expediente de referencia, se encuentran los escritos de solicitud mediante oficio número MCN/DJ/No. Oficio 004/2011, de fecha 14 de febrero del año en curso signado por el Lic. Rolando Hugo García Rodríguez y Lic. Juan Leonardo Villarreal Tamez, Presidente Municipal y Síndico del R. Ayuntamiento de El Carmen Nuevo León, mediante el cual nos comunican que en la sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2010, según consta en el Acta 31, se tomó por unanimidad el Acuerdo de solicitar la intervención del H. Congreso para que defina con claridad y precisión los límites territoriales con el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, en particular en lo que respecta a la colonia Huertas de San Mario.

Se anexan los siguientes documentos:

1.- Copia certificada del Acta de Cabildo número 31 de fecha 10 de

noviembre de 2010.

2.- Copia certificada del plano de ubicación de los límites municipales en lo referente a la colonia Huertas de San Mario.

Escrito de fecha 08 de febrero de 2011, suscrito por las CC. Rebeca Lozano Débora y Lic. R. Carolina Moreno Salinas, en sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico Segundo del R. Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León, mediante el que comunican a esta Soberanía que en la sesión ordinaria número 30 de fecha 12 de noviembre 2010, se aprobó el acuerdo de comunicar al H Congreso del Estado que el límite territorial del Municipio, al sur en lo que respecta a la colonia Huertas de San Mario.

Anexan al efecto, los siguientes documentos:

1.- Plano certificado de la ubicación de límite municipal de Salinas Victoria al Sur, en la colonia Huertas de San Mario.

2.- Copia certificada del Acuerdo del R. Ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León, tomado en la Sesión Ordinaria número 30 de fecha 12 de noviembre de 2010.

CONSIDERACIONES

Es facultad de este H. Congreso del Estado determinar los límites municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción VI de la Constitución Política del Estado y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; así como en el artículo 39,

fracción I, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en el que se establece que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes conocer sobre dichos asuntos.

De esta manera, al ser el Congreso la autoridad competente para resolver el expediente que contiene las solicitudes presentadas por los municipios de El Carmen y Salinas Victoria Nuevo León, es que iniciamos el estudio y los trabajos necesarios para resolver la problemática que se nos presenta.

En virtud de que se encuentran de acuerdo en definir el límite municipal entre El Carmen y Salinas Victoria Nuevo León en lo que respecta a la colonia Huertas de San Mario, en la forma y términos especificados en el plano que se anexa, tal y como lo han manifestado en las respectivas actas de Cabildo de las sesiones en las que se tomó por unanimidad solicitar a este H. Congreso del Estado realizar la declaratoria en ese sentido.

Si bien es cierto, lo más recomendable para las delimitaciones entre los municipios es que éstas se encuentren bien clarificadas, y plasmadas en cartografía que incluya en los cuadros de construcción los puntos, rumbos, distancias y coordenadas UTM, elaborado por personal técnico, mismo que debe de ser respaldado en la medida de lo posible con documentación técnica, geográfica e histórica, en el caso específico se presenta una problemática particular sobre los límites territoriales entre ambos municipios, en la colonia Huertas de San Mario.

Cabe destacar que en el presente expediente, se ve plasmado el consenso entre los ayuntamientos con el fin de definir el límite municipal entre El Carmen y Salinas Victoria Nuevo León, lo anterior en beneficio de la población que habita en dicha colonia, brindándoles la certeza jurídica en los actos administrativos y legales que hubieran realizado y realicen en el futuro.

Asimismo, con esta definición se busca evitar problemas como la duplicación de servicios, o de cargas impositivas a cargo de un mismo ciudadano por una misma infracción, o por incertidumbre de pertenencia a determinado Municipio.

Los problemas de límites municipales son aspectos que se vienen arrastrando desde hace varios años, y que indudablemente generan serias tensiones no sólo en los municipios involucrados, sino que afecta a las personas que habitan en esta zona.

Consideramos la propuesta de los ayuntamientos como una opción viable, que nos ahorrará, sin duda, muchos problemas, con esta definición hecha se dará a los ciudadanos una mayor certidumbre territorial, al ajustar el límite entre estos.

Por las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes sometemos al criterio del Pleno de este Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Primero.- La LXXII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, actuando de acuerdo con la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 63 de la Constitución Política del Estado y el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, ratifica el límite territorial entre los municipios de El Carmen y Salinas Victoria Nuevo León en los términos siguientes se tendrán como límite de sus respectivas jurisdicciones en lo que se refiere a la colonia Huertas de San Mario, según el plano anexado.

Segundo.- Las obligaciones fiscales, administrativas o de cualquier índole a cargo de los particulares que deban de ser cumplidas durante el presente ejercicio fiscal del año 2011, o que resulten de ejercicios anteriores, deberán de finiquitarse ante el municipio con el cual se hayan contraído.

Tercero.- A partir del 1° de enero de 2012, las obligaciones fiscales, administrativas y de cualquier índole a cargo de los particulares serán satisfechas ante la autoridad municipal correspondiente según lo determinado por este Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto a los municipios de El Carmen Salinas Victoria, así como al Instituto Registral y Catastral, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y a la Delegación en Nuevo León del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para su conocimiento.

Tercero.- Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los particulares dentro de las áreas territoriales que se delimitan por el presente Decreto.

Cuarto.- El presente Decreto no invalida ni modifica los convenios de coordinación o colaboración celebrados entre los municipios de El Carmen y Salinas Victoria Nuevo León, siendo subsistentes en todos y cada uno de sus términos hasta que sean reformados o modificados por las autoridades competentes.

Monterrey, Nuevo León
Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes

Dip. Presidente:

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

Blanca Esthela Armendáriz
Rodríguez

Héctor Julián Morales Rivera

Dip. vocal:

Dip. vocal:

César Garza Villarreal

Ramón Serna Servín

Dip. vocal:

Dip. vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero

Josefina Villarreal González

Dip. vocal:

Dip. vocal:

Jovita Morín Flores

Víctor Oswaldo Fuentes Solís

Dip. vocal:

Dip. vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Sonia González Quintana